



## ANEXO DE TRATAMIENTO DE DATOS

El presente Anexo de tratamiento de datos (este “Anexo”) se celebra entre Symantec Limited en su nombre y en nombre de la compañía Symantec como se especifica en el Acuerdo (“Symantec”) y la compañía identificada a continuación, a su nombre y según se requiera, en nombre de sus compañías afiliadas (“Cliente”).

***Para que este Anexo entre en vigor, el Cliente deberá completar la información (nombre completo de la entidad legal, domicilio, nombre y cargo del firmante, y fecha de firma) en el cuadro de firmas (página 6) y devolver la copia completa y firmada de este Anexo a [privacyteam@symantec.com](mailto:privacyteam@symantec.com).***

**POR CUANTO**, el Cliente ha adquirido ciertos Servicios proporcionados por Symantec que implican el Tratamiento de Datos personales de acuerdo con la Legislación aplicable.

**POR CUANTO**, el presente Anexo sirve como el contrato vinculante mencionado en el artículo 28 (3) del RGPD que establece el objeto, la duración del tratamiento, la naturaleza y el propósito del tratamiento, el tipo de datos personales y las categorías de los interesados, así como las obligaciones y los derechos del Responsable del tratamiento de datos, que pueden complementarse con los términos y condiciones aplicables a los Servicios prestados por Symantec al Cliente (el “Acuerdo”).

**POR CUANTO**, en el suministro de Servicios por parte de Symantec al Cliente de conformidad con el Acuerdo, el Cliente actúa como Responsable del tratamiento y Symantec actúa como Encargado del tratamiento con respecto a los Datos personales o, según el caso, el Cliente actúa como Encargado del tratamiento para sus clientes usuarios finales, incluidas las empresas afiliadas de los clientes finales (como Responsables finales) y Symantec actuará como un Subencargado según las instrucciones del Cliente frente a sus clientes usuarios finales.

Las partes acuerdan lo siguiente:

1. **Definiciones.** A menos que se defina lo contrario en el Acuerdo, todos los términos en mayúscula utilizados en este Anexo tendrán el significado que se les atribuye aquí.

“**Legislación aplicable**” significa: (i) el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo del 27 de abril de 2016 sobre la protección de las personas físicas en relación con el Tratamiento de Datos personales y la libre circulación de dichos datos, y la Directiva 95/46/CE derogada (“GDPR”); (ii) en la medida en que sean aplicables a los Servicios, cualquier otra ley sobre protección de datos de la UE o de un Estado miembro de la UE en relación con el Tratamiento de Datos personales en virtud del presente Acuerdo; y (iii) a partir de la fecha en que el Reino Unido abandona la UE, incluso en ausencia de un acuerdo entre el EEE y el Reino Unido (el “Brexit sin acuerdo”), la Ley de Protección de Datos del Reino Unido de 2018 (“DPA del Reino Unido de 2018”).

“**Responsable del tratamiento o Responsable**” tiene el significado que se le otorga en la Legislación aplicable y, a los fines de este Anexo, se refiere al Cliente, incluso cuando actúa en nombre de su cliente usuario final.

“**Interesado**” tiene el significado que se le atribuye en la Legislación aplicable.

“**EEE**” significa el Espacio Económico Europeo.

“**Datos personales**” tiene el significado que se le atribuye en la Legislación aplicable y, a los fines de este Anexo, se relaciona con los Datos personales tratados por Symantec como se describe en la sección 4.

“**Violación de la seguridad de los datos personales**” tiene el significado que se le atribuye en la Legislación aplicable.

“**Tratamiento**” tiene el significado que se le atribuye en la Legislación aplicable y "tratamiento", "tratamientos" y "tratado" se interpretarán en consecuencia.

“**Encargado del tratamiento o Encargado**” tiene el significado que se le atribuye en la Legislación aplicable y, a los fines de este Anexo, se refiere a Symantec.

“**Servicios**” hace referencia a los Servicios en línea y otros servicios ofrecidos por Symantec y adquiridos por el Cliente.

“**Cláusulas contractuales tipo**” hace referencia a las Cláusulas contractuales tipo de conformidad con la Decisión de la Comisión Europea del 5 de febrero de 2010 sobre cláusulas contractuales tipo para la transferencia de Datos personales a los Encargados establecidos en países terceros en virtud de la Directiva establecida en el apéndice 1 y que forma parte de este Anexo.

2. **Cumplimiento con las leyes vigentes.** Cada una de las partes cumplirá con la Legislación aplicable que le corresponda. En particular, el Cliente cumplirá con sus obligaciones en carácter de Responsable (o en nombre del Responsable) y Symantec cumplirá con sus obligaciones en carácter de Encargado.
3. **Obligaciones del Cliente.** El Cliente como Responsable (o en nombre del Responsable final) se compromete a que todas las instrucciones para el Tratamiento de Datos personales en virtud del Acuerdo o este Anexo o según lo acordado o configurado de otro modo cumplan con la Legislación aplicable, y dichas instrucciones no harán de ninguna manera que Symantec infrinja cualquier Legislación aplicable. El Cliente es el único responsable de garantizar la exactitud, la calidad y la legitimidad de los Datos personales tratados por Symantec, incluidos los medios por los cuales el Cliente adquirió los Datos personales.
4. **Tratamiento de datos.** Symantec tratará los Datos personales con el único propósito de habilitar, optimizar y proporcionar los Servicios y/o para los fines especificados en el Acuerdo y este Anexo. Symantec tratará los Datos personales como se describe en la tabla a continuación de acuerdo con las instrucciones del Cliente que se encuentran documentadas en el Acuerdo y este Anexo durante el plazo del Acuerdo. Symantec no accederá a dichos Datos personales, y tampoco los utilizará ni tratará, excepto cuando sea necesario para proporcionar los Servicios.

A menos que lo prohíba la ley aplicable, Symantec notificará al Cliente si, en su opinión, una instrucción infringe cualquier ley del Estado miembro de la UE a la que esté sujeto, en cuyo caso Symantec tendrá derecho a suspender la ejecución de dicha instrucción hasta que el Cliente confirme por escrito que dicha instrucción es válida en virtud de la ley del Estado miembro de la UE.

Cualquier instrucción adicional que refiera a la manera en que Symantec trata los Datos personales requerirá un acuerdo previo por escrito entre Symantec y el Cliente, incluidos, cuando corresponda, cualquier tarifa adicional que deba pagar el Cliente.

Como parte de la configuración de los Servicios, ciertas funciones de seguridad y de tratamiento de datos están disponibles para el Cliente. El Cliente es responsable de configurar correctamente los Servicios para cumplir con sus requisitos específicos de Tratamiento y seguridad, que pueden incluir el uso de tecnología de seudonimización o cifrado para proteger los Datos personales contra el acceso no autorizado.

Symantec no divulgará Datos personales a ningún gobierno, excepto cuando sea necesario para cumplir con la ley aplicable o una orden válida y vinculante de un organismo de aplicación de la ley (como una citación u orden judicial). En el caso de que Symantec reciba una orden vinculante de un organismo de aplicación de la ley en

relación con Datos personales, y siempre que Symantec no tenga una prohibición legal para hacerlo, Symantec notificará al Cliente acerca de la solicitud que recibió.

Symantec garantizará que las personas encargadas de tratar Datos personales se hayan comprometido con la confidencialidad y/o se encuentren obligadas en virtud de obligaciones relacionadas con la Legislación aplicable u otras disposiciones legales.

<p><b>Categorías de Datos personales (*)</b></p>	<p>(a) Detalles de contacto que incluyen, entre otros, nombre, cargo y nivel del cargo, direcciones de correo electrónico comerciales, números de teléfono y domicilios de oficina.</p> <p>(b) Direcciones de correo electrónico, direcciones IP y otra información de identificación de redes y dispositivos o software.</p> <p>(c) Datos en línea (por ejemplo, uso del sitio web, actividades y preferencias de navegación y otros datos de tráfico web).</p> <p>(d) Datos de registro, que pueden incluir ciertas direcciones IP de origen y destino, nombre de host, Id. de usuario, direcciones URL, nombres de políticas, direcciones de correo electrónico, marcas de fecha y hora, volúmenes de datos, actividad y contenido del correo electrónico.</p> <p>(e) Cualquier Dato personal que pueda aparecer en (i) correos electrónicos y comunicaciones web (incluidos sus archivos adjuntos) enviados por el empleado o los usuarios de la red del Cliente o recibidos por ellos, (ii) cualquier Dato personal que pueda ser compartido por los empleados o usuarios del Cliente con aplicaciones en la nube utilizadas en la red de exportadores de datos y (iii) solicitudes técnicas y de soporte presentadas por el Cliente o en su nombre.</p> <p>(f) Cualquier otro correo electrónico y actividad web relacionados con los Datos personales que se requieran para la prestación de los Servicios.</p>
<p><b>Categorías de Interesados (*)</b></p>	<p>Los empleados, representantes, clientes, proveedores y/o cualquier otro contacto comercial del Cliente, incluidos los remitentes y destinatarios de correos electrónicos, según corresponda.</p>

(\*) Se puede encontrar una descripción complementaria de las categorías de Datos personales e Interesados en [www.symantec.es](https://www.symantec.com/es/es/privacy) (<https://www.symantec.com/es/es/privacy>)

- 5. Medidas técnicas y organizativas.** Teniendo en cuenta la tecnología, los costos de implementación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los propósitos del Tratamiento, así como el riesgo de la posibilidad y la gravedad de las variaciones para los derechos y las libertades de las personas físicas, Symantec deberá, en relación con los Datos personales, implementar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar un nivel de seguridad de los Datos personales adecuado al riesgo, como se documenta en el apéndice 2 del Anexo y/o en <https://www.symantec.com/es/es/about/customer-trust-portal> o cualquier sitio web sucesor.

Al evaluar el nivel adecuado de seguridad, Symantec deberá tener en cuenta, en particular, los riesgos que representa el Tratamiento, en especial, los resultantes de la destrucción, pérdida, alteración o divulgación no autorizada de los Datos personales transmitidos, almacenados o tratados de otra manera o los resultantes del acceso a dichos datos.



El Cliente es el único responsable de evaluar si las medidas de seguridad implementadas por Symantec conforme a la presente sección 5 para la prestación de los Servicios cumplen con sus propios estándares y requisitos.

6. **Derechos de los Interesados.** Teniendo en cuenta la naturaleza del Tratamiento y la información disponible para Symantec, Symantec ayudará al Cliente con las medidas técnicas y organizativas adecuadas, en la medida de lo posible, para responder a las solicitudes de los Interesados que ejercen sus derechos conforme a la Legislación aplicable. A tal efecto, Symantec: (i) en la medida permitida por la ley aplicable, notificará de inmediato al Cliente acerca de cualquier solicitud recibida directamente de los Interesados para visualizar, corregir o eliminar sus Datos personales sin responder a esa solicitud; y (ii) después de recibir una solicitud por escrito del Cliente, proporcionará al Cliente la información que Symantec tenga disponible para ayudarlo razonablemente a cumplir con sus obligaciones de responder a los Interesados que ejercen sus derechos conforme a la Legislación aplicable.
7. **Evaluaciones de impacto de la protección de datos.** En el caso de que el Cliente esté obligado por la Legislación aplicable a realizar una evaluación de impacto de la protección de datos, y si el Cliente lo solicita por escrito a Symantec, Symantec ayudará cuando sea razonablemente posible, según la naturaleza del Tratamiento y la información disponible para Symantec, en el cumplimiento de la obligación del Cliente relacionada con el uso de los Servicios por parte del Cliente, siempre que el Cliente no tenga otro modo de acceso a la información relevante. Si lo exige la Legislación aplicable, Symantec proporcionará asistencia razonable al Cliente en la cooperación o consulta previa con las autoridades de Protección de datos en relación con cualquier evaluación de impacto de protección de datos aplicable.
8. **Auditoría de medidas técnicas y organizativas.** A pedido del Cliente, Symantec acuerda poner a disposición de este toda la información necesaria para demostrar su cumplimiento con las políticas de protección de datos y los procedimientos implementados como parte de los Servicios. Se informa al cliente que Symantec realiza periódicamente auditorías internas que cumplen con los estándares reconocidos del sector, como ISO 27001 u otra certificación de seguridad vigente en ese momento, a exclusivo criterio de Symantec.

Previa solicitud por escrito (no más de una vez al año), Symantec proporcionará al Cliente los detalles de la auditoría más reciente realizada por Symantec en relación con los Servicios. Si una auditoría realizada por Symantec identifica problemas de seguridad considerados de alto riesgo por los estándares del sector, Symantec notificará al Cliente acerca de las acciones correctivas implementadas por Symantec para solucionar dichos problemas y confirmar a su debido tiempo el retorno al estado de cumplimiento adecuado. Si después de revisar la información mencionada anteriormente proporcionada por Symantec, el Cliente tiene razones serias y justificadas para creer que existen problemas de seguridad importantes en relación con los Servicios, el Cliente podrá, a su exclusivo costo, verificar el cumplimiento de Symantec con sus obligaciones de protección de datos según lo especificado en este Anexo de la siguiente manera: (i) enviando un cuestionario de evaluación de seguridad a Symantec; y (ii) si las respuestas de Symantec al cuestionario no resuelven las inquietudes del Cliente, el Cliente podrá realizar una auditoría en línea o (si se considera necesario) en el sitio en forma de reuniones con los expertos en seguridad de la información de Symantec, previa notificación por escrito con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación. De acuerdo con lo antedicho, ambas partes acuerdan que cualquier verificación de seguimiento se limitará a una vez al año y se llevará a cabo con un mínimo de interrupción de las operaciones comerciales normales de Symantec y conforme al acuerdo de Symantec sobre el alcance y los plazos. El Cliente puede realizar la verificación descrita anteriormente, ya sea por sí mismo o mediante un auditor externo acordado mutuamente, siempre que el Cliente o su auditor autorizado firme un Acuerdo de no divulgación ("NDA") acordado mutuamente. El Cliente será responsable de cualquier acción que realice su auditor autorizado. Toda la información divulgada por Symantec en virtud de la presente sección 8 se considerará información confidencial de Symantec, y el Cliente no deberá divulgar ningún informe de auditoría

a ningún tercero, salvo que así lo exija la ley, una orden judicial o una orden administrativa expedida por un organismo gubernamental.

9. **Notificaciones de Violación de la seguridad.** En caso de que Symantec advierta una Violación de la seguridad de datos personales que afecte los Datos personales tratados por Symantec como parte de la prestación de los Servicios, Symantec notificará al Cliente sin demoras indebidas después de conocer dicha Violación de la seguridad de datos personales y deberá cooperar con el Cliente y realizar los pasos comerciales razonables acordados con el Cliente para ayudar en la investigación, mitigación y remediación de dicha Violación de la seguridad de datos personales. Symantec proporcionará todo el apoyo y la cooperación razonablemente necesarios para que el Cliente pueda cumplir con sus obligaciones legales en caso de una Violación de la seguridad de datos personales de conformidad con los artículos 33 y 34 del RGPD, o según corresponda en el Reino Unido después del Brexit en virtud de las disposiciones pertinentes de la DPA del Reino Unido de 2018.
10. **Subtratamiento.** El Cliente acepta que Symantec puede contratar a compañías afiliadas de Symantec o a terceros proveedores como Subencargados en virtud del Acuerdo y este Anexo (“**Subencargados**”) y le otorga, en este acto, a Symantec una autorización general por escrito para la contratación de dichos Subencargados en la prestación de los Servicios. Symantec restringirá las actividades de Tratamiento realizadas por los Subencargados solo a lo estrictamente necesario para prestar los Servicios al Cliente de conformidad con el Acuerdo y este Anexo. Symantec impondrá obligaciones contractuales apropiadas por escrito a los Subencargados que no supongan un nivel de protección inferior que este Anexo, y Symantec seguirá siendo responsable del cumplimiento de los Subencargados con las obligaciones en virtud de este Anexo.

Symantec pondrá a disposición del Cliente una lista de todos los Subencargados utilizados por Symantec en la prestación de Servicios en [www.symantec.com/es/es/privacy](http://www.symantec.com/es/es/privacy). Symantec puede modificar la lista de Subencargados agregando o reemplazando Subencargados en cualquier momento y cualquier cambio importante en la lista de Subencargados se divulgará en la ubicaciones específicas del Servicio correspondiente en [www.symantec.com/es/es/privacy](http://www.symantec.com/es/es/privacy) mediante notificación con treinta (30) días hábiles de anticipación a cualquier cambio que entre en vigor. El Cliente tendrá derecho a objetar a un nuevo Subencargados notificando a Symantec por escrito acerca de los motivos de su objeción dentro del período de notificación de treinta (30) días mencionado anteriormente y, en tal caso, el Cliente tendrá derecho a cancelar los Servicios correspondientes.

11. **Transferencias de Datos personales a Subencargados.** El Cliente reconoce y acepta que Symantec puede tratar Datos personales para facilitar o prestar los Servicios, ya sea en el EEE o en países que pueden tener diferentes leyes de protección de datos (“**Otro/s país/es**”). En el caso de que Symantec tenga la intención de transferir Datos personales a Subencargados establecidos en Otro país y, si así lo requiere la Legislación aplicable, Symantec formalizará, en nombre del Cliente y en su carácter de exportador de datos, Cláusulas contractuales tipo en el formulario provisto en el apéndice 1 con los Subencargados como importadores de datos, a menos que la transferencia de Datos Personales ocurra a través de un medio alternativo permitido por la Legislación aplicable. Para evitar dudas, en caso de realizarse un Brexit sin acuerdo: (a) El Reino Unido se considerará Otro país en el sentido de RGPD para los fines de la presente sección 11; y (b) todos los países que no sean el Reino Unido y los Estados miembro de la UE se considerarán Otros países en el sentido de la DPA del Reino Unido de 2018.
12. **Devolución o eliminación de Datos personales.** En la medida en que la eliminación de Datos personales no se especifique en el Acuerdo, al recibir una solicitud por escrito del Cliente, Symantec eliminará o devolverá, según se determine más fácilmente a su exclusivo criterio, los Datos personales en un plazo razonable que Symantec deberá confirmar.

13. **Acuerdo completo; conflicto.** Salvo por las modificaciones en virtud de este Anexo, el Acuerdo permanecerá en plena vigencia y efecto. En caso de producirse un conflicto entre el Acuerdo y este Anexo, prevalecerán las disposiciones de este Anexo.
14. **Ejemplares y entrega por fax o correo electrónico.** Este Anexo podrá suscribirse en uno o más ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, pero juntos, dichos ejemplares constituirán un único documento. Las firmas se pueden intercambiar por fax o correo electrónico, y cada intercambio de firmas de esa manera tendrá la misma validez que la de una firma original.
15. **Firmante autorizado.** Los firmantes declaran que están debidamente autorizados a firmar el Anexo en nombre de sus respectivas compañías.

Apéndice(s): Apéndice 1: Cláusulas contractuales tipo

Apéndice 2: Auditoría de medidas técnicas y organizativas

Acordado y aceptado a partir de la fecha de la firma que se indica a continuación:

**Firma del Cliente**

Nombre del Cliente: Con domicilio en:
Firma:
Nombre y cargo impresos:
Fecha de la firma:

**Firma de Symantec**

<b>Symantec Limited</b> Ballycoolin Business Park, Blanchardstown, Dublín 15, Irlanda
Firma: 
Nombre y cargo impresos: Eric McGaughey - Customer Service Specialist
Fecha de la firma: 29-July-2019



**APÉNDICE 1**

**[Formulario tipo provisto a título informativo según lo especificado en la sección 11.  
A dejar en blanco.]**

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN C(2010)593  
relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a los encargados del  
tratamiento establecidos en terceros países**

A efectos del artículo 26, apartado 2, de la Directiva 95/46/CE para la transferencia de datos personales a los encargados del tratamiento establecidos en terceros países que no garanticen una adecuada protección de los datos

Nombre de la entidad exportadora de los datos: .....

Dirección:.....

Tel.: ..... ; Fax: ..... ; E-mail: .....

Otros datos necesarios para identificar a la entidad:

.....  
(en lo sucesivo, el **exportador de datos**)

y

Nombre de la entidad importadora de los datos: .....

Dirección:.....

Tel.: ..... ; Fax: ..... ; E-mail: .....

Otros datos necesarios para identificar a la entidad:

.....  
(en lo sucesivo, el **importador de datos**)

cada una de ellas «la parte»; conjuntamente «las partes»,

ACUERDAN las siguientes cláusulas contractuales (en lo sucesivo, las «cláusulas») con objeto de ofrecer garantías suficientes respecto de la protección de la vida privada y los derechos y libertades fundamentales de las personas para la transferencia por el exportador de datos al importador de datos de los datos personales especificados en el apéndice 1.

## Cláusula 1

### Definiciones

A los efectos de las presentes cláusulas:

- (a) «*datos personales*», «*categorías especiales de datos*», «*tratamiento*», «*responsable del tratamiento*», «*encargado del tratamiento*», «*interesado*» y «*autoridad de control*» tendrán el mismo significado que en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (1);
- (b) por «*exportador de datos*» se entenderá el responsable del tratamiento que transfiera los datos personales;
- (c) por «*importador de datos*» se entenderá el encargado del tratamiento que convenga en recibir del exportador datos personales para su posterior tratamiento en nombre de este, de conformidad con sus instrucciones y de los términos de las cláusulas, y que no esté sujeto al sistema de un tercer país por el que se garantice la protección adecuada en el sentido del artículo 25, apartado 1, de la Directiva 95/46/CE;
- (d) por «*subencargado del tratamiento*» se entenderá cualquier encargado del tratamiento contratado por el importador de datos o por cualquier otro subencargado de este que convenga en recibir del importador de datos, o de cualquier otro subencargado de este, datos personales exclusivamente para las posteriores actividades de tratamiento que se hayan de llevar a cabo en nombre del exportador de datos, de conformidad con sus instrucciones, los términos de las cláusulas y los términos del contrato que se haya concluido por escrito;
- (e) por «*legislación de protección de datos aplicable*» se entenderá la legislación que protege los derechos y libertades fundamentales de las personas y, en particular, su derecho a la vida privada respecto del tratamiento de los datos personales, aplicable al responsable del tratamiento en el Estado miembro en que está establecido el exportador de datos;
- (f) por «*medidas de seguridad técnicas y organizativas*» se entenderán las destinadas a proteger los datos personales contra su destrucción accidental o ilícita o su pérdida accidental, su alteración, divulgación o acceso no autorizados, especialmente cuando el tratamiento suponga la transmisión de los datos por redes, o cualquier otra forma ilícita de tratamiento.

## Cláusula 2

### Detalles de la transferencia

Los detalles de la transferencia, en particular, las categorías especiales de los datos personales, quedan especificados si procede en el apéndice 1, que forma parte integrante de las presentes cláusulas.

## Cláusula 3

### Cláusula de tercero beneficiario

1. Los interesados podrán exigir al exportador de datos el cumplimiento de la presente cláusula, las letras b) a i) de la cláusula 4, las letras a) a e) y g) a j) de la cláusula 5, los apartados 1 y 2 de la cláusula 6, la cláusula 7, el apartado 2 de la cláusula 8 y las cláusulas 9 a 12, como terceros beneficiarios.

2. Los interesados podrán exigir al importador de datos el cumplimiento de la presente cláusula, las letras a) a e) y g) de la cláusula 5, la cláusula 6, la cláusula 7, el apartado 2 de la cláusula 8 y las cláusulas 9 a 12, cuando el exportador de datos haya desaparecido de facto o haya cesado de existir jurídicamente, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas del exportador de datos en virtud de contrato o por ministerio de la ley y a resultas de lo cual asuma los derechos y las obligaciones del exportador de datos, en cuyo caso los interesados podrán exigirlos a dicha entidad.
3. Los interesados podrán exigir al subencargado del tratamiento de datos el cumplimiento de la presente cláusula, las letras a) a e) y g) de la cláusula 5, la cláusula 6, la cláusula 7, el apartado 2 de la cláusula 8 y las cláusulas 9 a 12, en aquellos casos en que ambos, el exportador de datos y el importador de datos, hayan desaparecido de facto o hayan cesado de existir jurídicamente o sean insolventes, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas del exportador de datos en virtud de contrato o por ministerio de la ley, a resultas de lo cual asuma los derechos y las obligaciones del exportador de datos, en cuyo caso los interesados podrán exigirlos a dicha entidad. Dicha responsabilidad civil del subencargado del tratamiento de datos se limitará a sus propias operaciones de tratamiento de datos con arreglo a las cláusulas
4. Las partes no se oponen a que los interesados estén representados por una asociación u otras entidades, si así lo desean expresamente y lo permite el Derecho nacional.

#### *Cláusula 4*

##### ***Obligaciones del exportador de datos***

El exportador de datos acuerda y garantiza lo siguiente:

- (a) el tratamiento de los datos personales, incluida la propia transferencia, ha sido efectuado y seguirá efectuándose de conformidad con las normas pertinentes de la legislación de protección de datos aplicable (y, si procede, se ha notificado a las autoridades correspondientes del Estado miembro de establecimiento del exportador de datos) y no infringe las disposiciones legales o reglamentarias en vigor en dicho Estado miembro;
- (b) ha dado al importador de datos, y dará durante la prestación de los servicios de tratamiento de los datos personales, instrucciones para que el tratamiento de los datos personales transferidos se lleve a cabo exclusivamente en nombre del exportador de datos y de conformidad con la legislación de protección de datos aplicable y con las cláusulas;
- (c) el importador de datos ofrecerá garantías suficientes en lo que respecta a las medidas de seguridad técnicas y organizativas especificadas en el apéndice 2 del presente contrato;
- (d) ha verificado que, de conformidad con la legislación de protección de datos aplicable, dichas medidas resultan apropiadas para proteger los datos personales contra su destrucción accidental o ilícita o su pérdida accidental, su alteración, divulgación o acceso no autorizados, especialmente cuando el tratamiento suponga la transmisión de los datos por redes, o contra cualquier otra forma ilícita de tratamiento y que dichas medidas garantizan un nivel de seguridad apropiado a los riesgos que entraña el tratamiento y la naturaleza de los datos que han de protegerse, habida cuenta del estado de la técnica y del coste de su aplicación;
- (e) asegurará que dichas medidas se lleven a la práctica;
- (f) si la transferencia incluye categorías especiales de datos, se habrá informado a los interesados, o serán informados antes de que se efectúe aquella, o en cuanto sea posible, de que sus datos podrían ser transferidos a un tercer país que no proporciona la protección adecuada en el sentido de la Directiva 95/46/CE E;

- (g) enviará la notificación recibida del importador de datos o de cualquier subencargado del tratamiento de datos a la autoridad de control de la protección de datos, de conformidad con la letra b) de la cláusula 5 y el apartado 3 de la cláusula 8, en caso de que decida proseguir la transferencia o levantar la suspensión;
- (h) pondrá a disposición de los interesados, previa petición de estos, una copia de las cláusulas, a excepción del apéndice 2, y una descripción sumaria de las medidas de seguridad, así como una copia de cualquier contrato para los servicios de subtratamiento de los datos que debe efectuarse de conformidad con las cláusulas, a menos que las cláusulas o el contrato contengan información comercial, en cuyo caso podrá eliminar dicha información comercial;
- (i) que, en caso de subtratamiento, la actividad de tratamiento se llevará a cabo de conformidad con la cláusula 11 por un subencargado del tratamiento que proporcionará por lo menos el mismo nivel de protección de los datos personales y los derechos de los interesados que el importador de datos en virtud de las presentes cláusulas; y
- (j) que asegurará que las letras a) a i) de la cláusula 4 se lleven a la práctica.

#### *Cláusula 5*

##### ***Obligaciones del importador de datos***

El importador de datos acuerda y garantiza lo siguiente:

- (a) tratará los datos personales transferidos solo en nombre del exportador de datos, de conformidad con sus instrucciones y las cláusulas. En caso de que no pueda cumplir estos requisitos por la razón que fuere, informará de ello sin demora al exportador de datos, en cuyo caso este estará facultado para suspender la transferencia de los datos o rescindir el contrato;
- (b) no tiene motivos para creer que la legislación que le es de aplicación le impida cumplir las instrucciones del exportador de datos y sus obligaciones a tenor del contrato y que, en caso de modificación de la legislación que pueda tener un impotente efecto negativo sobre las garantías y obligaciones estipuladas en las cláusulas, notificará al exportador de datos dicho cambio en cuanto tenga conocimiento de él, en cuyo caso este estará facultado para suspender la transferencia de los datos o rescindir el contrato;
- (c) ha puesto en práctica las medidas de seguridad técnicas y organizativas que se indican en el apéndice 2 antes de efectuar el tratamiento de los datos personales transferidos;
- (d) notificará sin demora al exportador de datos sobre:
  - (i) toda solicitud jurídicamente vinculante de divulgar los datos personales presentada por una autoridad encargada de la aplicación de ley a menos que esté prohibido, por ejemplo, por el Derecho penal para preservar la confidencialidad de una investigación llevada a cabo por una de dichas autoridades,
  - (ii) todo acceso accidental o no autorizado,
  - (iii) toda solicitud sin respuesta recibida directamente de los interesados, a menos que se le autorice;
- (e) tratará adecuadamente en los períodos de tiempo prescritos todas las consultas del exportador de datos relacionadas con el tratamiento que este realice de los datos personales sujetos a transferencia y se atenderá a la opinión de la autoridad de control en lo que respecta al tratamiento de los datos transferidos;
- (f) ofrecerá a petición del exportador de datos sus instalaciones de tratamiento de datos para que se lleve a cabo la auditoría de las actividades de tratamiento cubiertas por las cláusulas. Esta será realizada por el exportador de datos o por un organismo de inspección, compuesto por miembros independientes con las cualificaciones profesionales necesarias y sujetos a la confidencialidad, seleccionado por el exportador de datos y, cuando corresponda, de conformidad con la autoridad de control;

- (g) pondrá a disposición de los interesados, previa petición de estos, una copia de las cláusulas, o de cualquier contrato existente para el subtratamiento de los datos, a menos que las cláusulas o el contrato contengan información comercial, en cuyo caso podrá eliminar dicha información comercial, a excepción del apéndice 2 que será sustituido por una descripción sumaria de las medidas de seguridad, en aquellos casos en que el interesado no pueda obtenerlas directamente del exportador de datos;
- (h) que, en caso de subtratamiento de los datos, habrá informado previamente al exportador de datos y obtenido previamente su consentimiento por escrito;
- (i) que los servicios de tratamiento por el subencargado del tratamiento se llevarán a cabo de conformidad con la cláusula 11;
- (j) enviará sin demora al exportador de datos una copia de cualquier acuerdo con el subencargado del tratamiento que concluya con arreglo a las cláusulas.

#### *Cláusula 6*

##### **Responsabilidad**

1. Las partes acuerdan que los interesados que hayan sufrido daños como resultado del incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la cláusula 3 o en la cláusula 11 por cualquier parte o subencargado del tratamiento tendrán derecho a percibir una indemnización del exportador de datos para el daño sufrido.
2. En caso de que el interesado no pueda interponer contra el exportador de datos la demanda de indemnización a que se refiere el apartado 1 por incumplimiento por parte del importador de datos o su subencargado de sus obligaciones impuestas en la cláusulas 3 o en la cláusula 11, por haber desaparecido de facto, cesado de existir jurídicamente o ser insolvente, el importador de datos acepta que el interesado pueda demandarle a él en el lugar del exportador de datos, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas del exportador de datos en virtud de contrato o por ministerio de la ley, en cuyo caso los interesados podrán exigir sus derechos a dicha entidad.  

El importador de datos no podrá basarse en un incumplimiento de un subencargado del tratamiento de sus obligaciones para eludir sus propias responsabilidades.
3. En caso de que el interesado no pueda interponer contra el exportador de datos o el importador de datos la demanda a que se refieren los apartados 1 y 2, por incumplimiento por parte del subencargado del tratamiento de datos de sus obligaciones impuestas en la cláusula 3 o en la cláusula 11, por haber desaparecido de facto, cesado de existir jurídicamente o ser insolventes ambos, tanto el exportador de datos como el importador de datos, el subencargado del tratamiento de datos acepta que el interesado pueda demandarle a él en cuanto a sus propias operaciones de tratamiento de datos en virtud de las cláusulas en el lugar del exportador de datos o del importador de datos, a menos que cualquier entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas del exportador de datos o del importador de datos en virtud de contrato o por ministerio de la ley, en cuyo caso los interesados podrán exigir sus derechos a dicha entidad. La responsabilidad del subencargado del tratamiento se limitará a sus propias operaciones de tratamiento de datos con arreglo a las presentes cláusulas.

#### *Cláusula 7*

##### **Mediación y jurisdicción**

1. El importador de datos acuerda que, si el interesado invoca en su contra derechos de tercero beneficiario o reclama una indemnización por daños y perjuicios con arreglo a las cláusulas, aceptará la decisión del interesado de:

- (a) someter el conflicto a mediación por parte de una persona independiente o, si procede, por parte de la autoridad de control;
  - (b) someter el conflicto a los tribunales del Estado miembro de establecimiento del exportador de datos.
2. Las partes acuerdan que las opciones del interesado no obstaculizarán sus derechos sustantivos o procedimentales a obtener reparación de conformidad con otras disposiciones de Derecho nacional o internacional

#### *Cláusula 8*

##### ***Cooperación con las autoridades de control***

1. El exportador de datos acuerda depositar una copia del presente contrato ante la autoridad de control si así lo requiere o si el depósito es exigido por la legislación de protección de datos aplicable.
2. Las partes acuerdan que la autoridad de control está facultada para auditar al importador, o a cualquier subencargado, en la misma medida y condiciones en que lo haría respecto del exportador de datos conforme a la legislación de protección de datos aplicable.
3. El importador de datos informará sin demora al exportador de datos en el caso de que la legislación existente aplicable a él o a cualquier subencargado no permita auditar al importador ni a los subencargados, con arreglo al apartado 2. En tal caso, el importador de datos estará autorizado a adoptar las medidas previstas en la letra b) de la cláusula 5.

#### *Cláusula 9*

##### ***Legislación aplicable***

Las cláusulas se regirán por la legislación del Estado miembro de establecimiento del exportador de datos.

#### *Cláusula 10*

##### ***Variación del contrato***

Las partes se comprometen a no variar o modificar las presentes cláusulas. Esto no excluye que las partes añadan cláusulas relacionadas con sus negocios en caso necesario siempre que no contradigan las cláusulas.

#### *Cláusula 11*

##### ***Subtratamiento de datos***

1. El importador de datos no subcontratará ninguna de sus operaciones de procesamiento llevadas a cabo en nombre del exportador de datos con arreglo a las cláusulas sin previo consentimiento por escrito del exportador de datos. Si el importador de datos subcontrata sus obligaciones con arreglo a las cláusulas, con el consentimiento del exportador de datos, lo hará exclusivamente mediante un acuerdo escrito con el subencargado del tratamiento de datos, en el que se le impongan a este las mismas obligaciones impuestas al importador de datos con arreglo a las cláusulas (3). En los casos en que el subencargado del tratamiento de datos no pueda cumplir sus obligaciones de protección de los datos con arreglo a dicho

acuerdo escrito, el importador de datos seguirá siendo plenamente responsable frente al exportador de datos del cumplimiento de las obligaciones del subencargado del tratamiento de datos con arreglo a dicho acuerdo.

2. El contrato escrito previo entre el importador de datos y el subencargado del tratamiento contendrá asimismo una cláusula de tercero beneficiario, tal como se establece en la cláusula 3, para los casos en que el interesado no pueda interponer la demanda de indemnización a que se refiere el apartado 1 de la cláusula 6 contra el exportador de datos o el importador de datos por haber estos desaparecido de facto, cesado de existir jurídicamente o ser insolventes, y ninguna entidad sucesora haya asumido la totalidad de las obligaciones jurídicas del exportador de datos o del importador de datos en virtud de contrato o por ministerio de la ley. Dicha responsabilidad civil del subencargado del tratamiento se limitará a sus propias operaciones de tratamiento de datos con arreglo a las cláusulas.
3. Las disposiciones sobre aspectos de la protección de los datos en caso de subcontratación de operaciones de procesamiento a que se refiere el apartado 1 se registrarán por la legislación del Estado miembro de establecimiento del exportador de datos.
4. El exportador de datos conservará la lista de los acuerdos de subtratamiento celebrados con arreglo a las cláusulas y notificados por el importador de datos de conformidad con la letra j) de la cláusula 5, lista que se actualizará al menos una vez al año. La lista estará a disposición de la autoridad de control de protección de datos del exportador de datos.

#### *Cláusula 12*

##### ***Obligaciones una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento de los datos personales***

1. Las partes acuerdan que, una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento de los datos personales, el importador y el subencargado deberán, a discreción del exportador, o bien devolver todos los datos personales transferidos y sus copias, o bien destruirlos por completo y certificar esta circunstancia al exportador, a menos que la legislación aplicable al importador le impida devolver o destruir total o parcialmente los datos personales transferidos. En tal caso, el importador de datos garantiza que guardará el secreto de los datos personales transferidos y que no volverá a someterlos a tratamiento.
2. El importador de datos y el subencargado garantizan que, a petición del exportador o de la autoridad de control, pondrá a disposición sus instalaciones de tratamiento de los datos para que se lleve a cabo la auditoría de las medidas mencionadas en el apartado 1.

#### **En nombre del exportador de datos:**

Nombre (completo):

Cargo:

Dirección:

Otros datos necesarios con vistas a la obligatoriedad del contrato (en caso de existir):

Firma.....

(Sello de la organización)



**En nombre del importador de los datos:**

Nombre (completo):

Cargo:

Dirección:

Otros datos necesarios con vistas a la obligatoriedad del contrato (en caso de existir):

Firma.....

(Sello de la organización)



## **APÉNDICE 1 A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO**

El presente apéndice forma parte integrante de las cláusulas y deberá ser cumplimentado y suscrito por las partes.

Los Estados miembros podrán completar o especificar, de conformidad con sus procedimientos nacionales, cualquier información que deba incluirse en el presente apéndice.

### **Exportador de datos**

El exportador de datos es (especifique brevemente sus actividades correspondientes a la transferencia):  
Como se especifica en la Adenda

### **Importador de datos**

El importador de datos es (especifique brevemente sus actividades correspondientes a la transferencia):  
Como se especifica en la Adenda

### **Interesados**

Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de interesados (especifíquense):  
Como se especifica en la Adenda

### **Categorías de datos**

Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de datos (especifíquense):  
Como se especifica en la Adenda

### **Categorías especiales de datos (si es pertinente)**

Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías especiales de datos (especifíquense):  
Como se especifica en la Adenda

### **Operaciones de tratamiento**

Los datos personales transferidos serán sometidos a las operaciones básicas de tratamiento siguientes (especifíquense):  
Prestación de los servicios



## APÉNDICE 2 A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES TIPO

El presente Apéndice forma parte integrante de las cláusulas y deberá ser cumplimentado y suscrito por las partes.

**Descripción de las medidas de seguridad técnicas y organizativas puestas en práctica por el importador de datos de conformidad con la letra d) de la cláusula 4 y la letra c) de la cláusula 5 (o documento o legislación adjuntos):**

Como se especifica en el apéndice 2 del Anexo.



## APÉNDICE 2

### Medidas técnicas y organizativas

Symantec ha adoptado y mantendrá las medidas de seguridad administrativas, técnicas, físicas y de procedimiento apropiadas, consistentes con las prácticas de información internacional, para la protección de la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos personales tal y como se describe en el portal de Confianza del cliente de Symantec, al que se puede acceder en <http://www.symantec.com/connect/groups/customer-trust-group>, o si Symantec lo proporciona de otro modo que pueda resultar razonable.

\* \* \*